



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto insumo CM 80.207/2018 DISTRIFAR S.A.

Visto el expediente EX -2019-0380971-GDEMZA-DGCPYGB#MSDSYD, iniciado a instancias del proveedor DISTRIFAR S.A., quien en orden 2 solicita desafectación definitiva del insumo: 0311500112 "INMUNOGLOBULINA HUMANA 1 GRAMO FCO. AMPOLLA" que le fuera adjudicado oportunamente en la Licitación Pública Convenio Marco N° 80.207/2018.

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI 2018- 4252111-DGCPYGB#MHYF que tramita en el EX-2018-3149591-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública Convenio Marco N° 80.207/2018 "PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGAS, rubro: MEDICAMENTOS; para cubrir las necesidades de las distintas reparticiones de la Provincia de Mendoza.

Que en el orden 2, por nota NO-2019-03803191-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se presenta el proveedor DISTRIFAR S.A., solicitando la inhibición del insumo 0311500112 "INMUNOGLOBULINA HUMANA 1 GRAMO FCO. AMPOLLA" argumentado que el Laboratorio Productor manifiesta inconvenientes en la producción de esta molécula. Como comprobante adjunta nota del Laboratorio HEMODERIVADOS.

Que en el orden 9, la Dirección Provincial de Farmacología en NO-2019-05570753-GDEMZA-DFARM#MSDSYD informa que con el fin de evitar inconvenientes con el crédito y la entrega, y dar posibilidad a los efectores a que adquieran este producto por otro medio de compras, se inhibió el insumo en cuestión a partir del catálogo de julio del corriente. Aclarando además que el valor de la marca cotizada en segundo orden para ese renglón poseía una amplia diferencia de precio respecto al primero (\$1.403,75 vs. \$ 885,00), motivo por el que no se hizo uso del artículo de adjudicación condicional contemplado en el Pliego de Condiciones Particulares. También deja aclarado que en el orden 13, el proveedor no presentó plan de contingencia debido a la dificultad de encontrar otras marcas en el mercado, ya que la producción depende de la disposición de plasma humano.

Que en el mes de octubre de 2.020, a solicitud de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el proveedor presenta una nueva nota del laboratorio productor UNC HEMODERIVADOS informando que persiste la situación planteada en orden 5.

Que la Dirección Provincial de Farmacología, en nota NO-2020-02863634-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, atento la documentación aportada por el proveedor DISTRIFAR S.A., solicita

dictamen sobre la posibilidad de dar lugar a la desafectación del insumo indicado y evaluación de la justificación de fuerza mayor.

Que en orden 14 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG2020-04569407-GDEMZA-DASJU#MSDSYD) recomienda hacer lugar a la solicitud del proveedor y correspondiente desafectación del insumo, atento a que si bien, el proveedor no ha manifestado una imposibilidad definitiva de cumplir, no existe tampoco fecha cierta de entrega, habiendo quedado configurada una situación de fuerza mayor.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por el proveedor DISTRIFAR S.A. y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para la provisión del insumo 0311500112 “INMUNOGLOBULINA HUMANA 1 GRAMO FCO.AMPOLLA”, por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI 2018- 4252111-DGCPYGB#MHYF, correspondiente al Convenio Marco N° 80.207/2018 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE MONODROGAS, rubro: MEDICAMENTOS, a favor del proveedor DISTRIFAR S.A.- Prov. N° 74.204 respecto del insumo 0311500112 “INMUNOGLOBULINA HUMANA 1 GRAMO FCO. AMPOLLA”, por manifestar su desistimiento de la oferta según nota vinculada en el orden 2 del EX -2019-0380971-GDEMZA-DGCPYGB#MSDSYD, en virtud a lo dispuesto en el Art. 112 quater II) punto 5 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, dejando establecido que ello no conlleva la aplicación de sanción ni penalidad alguna al proveedor.

Artículo 2º: Dese intervención al área de Coordinación Administrativa de esta Dirección General para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.207/18, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Notifíquese electrónicamente al proveedor DISTRIFAR S.A.- Prov. N° 74.204, publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

